



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce de referencia: **MI-007-012-2012**, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Presupuestaria de la Actividad No. 07 "Diagnostico Veterinario en Laboratorios" del Programa No. 20 "Servicios de Sanidad Animal", de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), correspondiente al ejercicio presupuestario del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) establecido para la administración y ejecución del Programa y con base en los resultados de su evaluación, determinar el alcance y procedimientos a ser aplicados en la auditoría especial; **B)** Comprobar, si el presupuesto autorizado por la Asamblea Nacional y registrado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Administrativa (SIGFA), durante el ejercicio presupuestario del año dos mil once, corresponde al presupuesto financiero autorizado en función del Programa y el respectivo Plan Operativo Anual (POA) establecido para ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-13

mismo período; **C)** Comprobar, si las modificaciones presupuestarias que implicaron ampliaciones al presupuesto inicial, cumplieron con los requisitos y procedimientos de legalidad establecidos tanto en la Ley 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" como en las Normas de Ejecución y Control Presupuestarias, estas últimas promulgadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para el ejercicio presupuestario del año dos mil once; **D)** Comprobar, si los recursos financiero ejecutados se corresponden con los créditos o techo presupuestario autorizado en el presupuesto considerando los distintos grupos o reglones de gastos; **E)** Comprobar que los recursos ejecutados y legalizados, correspondan a las actividades propias del Programa, que los desembolsos hayan sido debidamente autorizados y cuenten con la correspondiente documentación de respaldo requerida según se trate ya sea gastos corrientes o de capital, que impliquen la creación o un aumento patrimonial; **F)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiera y **G)** Cuantificar perjuicio económico causado al estado de Nicaragua resultado de irregularidades originadas por incumplimientos legales y normativos en caso de haberlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron ningún hallazgo de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce de referencia: **MI-007-012-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)**, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Presupuestaria de la Actividad No. 07 "Diagnostico Veterinario en Laboratorios" del Programa No. 20 "Servicios de Sanidad Animal", de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), correspondiente al ejercicio presupuestario del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-13

auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-